

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se deja en el sentido que este Despacho tuvo conocimiento de la muerte de la parte demandante señora **ROSA AYDEE RESTREPO CASTAÑEDA** y se debe dar trámite a la sucesión procesal.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 19 de enero de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.
Proceso: VERBAL -PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO-
Demandantes: JAIME HERNÁN OSORIO ECHAVARRIA
ROSA AYDEE RESTREPO CASTAÑEDA
Demandados: NORA DE JESÚS RESTREPO CASTAÑEDA Y OTROS
Radicado: 17042-4089-001-2019-00214-00

Asunto: APLAZA AUDIENCIA - ORDENA DAR TRÁMITE SUCESIÓN PROCESAL
Interlocutorio: Nro. 013

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante en memorial que antecede, ese Despacho **ORDENA APLAZAR** la audiencia **INICIAL** contenida en el Art. 372 del CGP, programada para el día de mañana **20 DE ENERO DE 2023 A LAS 09:00 A.M.**, dado el fallecimiento de la señora **ROSA AYDEE RESTREPO CASTAÑEDA**.

Ahora si bien es cierto que no hay lugar a decretar la interrupción dentro del presente proceso, como quiera que la demandante estaba actuando por conducto de apoderada judicial (Art. 159 del CGP), no obstante, es del caso dar trámite a la sucesión procesal.

Así las cosas, se **ORDENA REQUERIR** a la apoderada judicial de la parte demandante para que suministre los nombres y direcciones, de las personas que hayan de comparecer, en calidad de sucesores procesales de la causante **ROSA AYDEE RESTREPO CASTAÑEDA**, los mismos que enumera el Art. 68 del CGP, **con la respectiva prueba que los acredita como tales** esto es, registro civil de matrimonio, registro civil

de nacimiento de herederos determinados, etc..., lo anterior, a efectos de comunicarles de la existencia del presente proceso.

Finalmente, es de advertir que, aunque ya la parte actora allegó unos registros civiles de nacimiento no se tiene plena claridad al respecto, por lo cual la apoderada judicial deberá atender el presente requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 007 fijado el 20 de enero de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88640720bb02526ae6b53dbf51a6f6efa90c7a98fe95b7da04c8f2a4adc033f0**

Documento generado en 19/01/2023 05:52:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>